



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2022-SUNEDU/CD
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1245-2022-R-UNICA

Ica, 23 de marzo de 2022

VISTO:

El Informe N° 246-OAJ-UNICA-2022 de fecha 22 de marzo de 2022, del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, y Expediente Judicial N° 01029-2017-0-1401-JR-LA-02 a favor de la señora **PATRICIA CECILIA CASTILLO ROMERO**.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, la señora Patricia Cecilia Castillo Romero interpone demanda contenciosa administrativa contra la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" a fin de que mediante sentencia: 1) Se declare la nulidad de la Resolución Rectoral N° 237-R-UNICA-2009, que dispuesto otorgarle la suma de mil novecientos cincuenta y seis con 00/100 soles (S/.1,956.00), que corresponde a 02 pensiones totales por concepto de subsidio por luto, por fallecimiento de su señora madre Mercedes Isela Romero de Castillo, acaecida el 26 de noviembre de 2008 que declaro improcedente el recurso de apelación mediante Transcripción N° 012-SG-UNICA-2017; 2) Se ordene a la entidad demandada emita nuevo acto resolutorio reconociendo el pago de subsidio por luto, correspondiente a dos (02) remuneraciones totales o integrales por la suma de cinco mil trescientos veintiocho con 42/100 soles (S/.5,328.42);

Que, mediante Resolución N° 09 de fecha 23 de noviembre de 2017 del Juzgado Laboral Transitorio- Sede Santa Margarita, emite FALLO declarando FUNDADA la demanda interpuesta por doña Patricia Cecilia Castillo Romero contra la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", en consecuencia:

1. NULA la Resolución Rectoral N° 237-R-UNICA-2009 de fecha 17 de febrero de 2009 y la Transcripción N° 012-SG-UNICA-2017 de fecha 03 de abril de 2017 emitida por UNICA.
2. ORDENO que la emplazada expida la correspondiente resolución reconociéndole a la demandante su derecho de pago de 02 remuneraciones totales por subsidio por fallecimiento sobre la base de su remuneración total o íntegra, con el consiguiente pago de los reintegros que correspondan, los cuales deberán determinarse en ejecución de sentencia descontándose los montos ya percibido, con intereses legales.

Y mediante Resolución N° 013 de fecha 26 de marzo de 2018 emitida por la Corte Superior de Justicia de Ica- Primera Sala Civil, CONFIRMARON la sentencia contenida en la Resolución N° 09 de fecha 23 de noviembre de 2017.

Que, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe N° 208-OAJ-UNICA-2021 de fecha 19 de abril de 2021, señala a la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos que estando bajo los fundamentos jurídicos y conforme a la Resolución Judicial, OPINA:

- A) Que, la Universidad a través de su despacho proceda a realizar las liquidaciones que corresponda al actor, según sentencia judicial, debiendo efectuar la liquidación con el reintegro pertinente debiéndose descontar ya lo pagado.
- B) Que, conforme al artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en concordancia del artículo 29 inciso 2 de nuestra Constitución Política del Estado, los mandatos judiciales son de fiel cumplimiento.

R.R. N° 1245-2022-R-UNICA

23-3-2022, Pág. 2

Que, con Informe N° 069-ORYP-URRHH/OGA-UNICA-2022 de fecha 7 de marzo de 2022, de Remuneraciones y Pensiones, remite el cálculo de la liquidación dispuesta mediante Resolución N° 09 de fecha 23 de noviembre de 2017 y confirmada con Resolución N° 013 de fecha 26 de marzo de 2018, señala la siguiente liquidación:

Remuneración Total	Diciembre 2008 (fecha que se generó el derecho)	S/3,642.21
Subsidio por fallecimiento (2 remuneraciones totales)		S/7,284.42
		S/7,284.42
- Se pago con Resolución Rectoral N° 237-R-UNICA-2009		S/ 1,956.00
Monto a pagar incluida la deducción del monto pagado		S/ 5,328.42

CALCULO DE LIQUIDACIÓN

Subsidio por fallecimiento (luto) y gastos de sepelio	S/5,328.42
Intereses	<u>S/1,552.05</u>
Monto a pagar	S/6,880.47

Que, mediante Informe N° 246-OAJ-UNICA-2022 de fecha 22 de marzo de 2022, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA:

A) Que, se declare procedente el reconocimiento del cálculo de la liquidación del INFORME N° 069-ORYP/URRHH/OGA-UNICA-2022, a fin de cumplir con el mandato judicial contenida en la Resolución N° 09 Y 013 del Expediente Judicial N° 01029-2017-0-1401-JR-LA-02.

Debiendo expedirse la Resolución Rectoral que corresponde, teniendo en cuenta que el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeto a la disponibilidad presupuestado;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CUMPLIR lo dispuesto por Resolución N° 09 y 013 del Juzgado Laboral Transitorio-Sde Santa Margarita y Corte Superior de Justicia de Ica – Primera Sala Civil, respectivamente, del Expediente Judicial N° 01029-2017-0-1401-JR-LA-02, sobre acción contenciosa administrativa a favor de la señora **PATRICIA CECILIA CASTILLO ROMERO**.

Artículo 2°: **DISPONER** se efectúe el pago de acuerdo al artículo 1 de la presente Resolución, por concepto de Subsidio por fallecimiento e intereses legales, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente, por el monto de S/6,880.47 (seis mil ochocientos ochenta 47/100 soles), a favor de **PATRICIA CECILIA CASTILLO ROMERO**.

Artículo 3°: **COMUNICAR** la presente Resolución a la interesada, Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Recursos Humanos y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Anselmo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



Nelly Julissa Casma
Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCIA
SECRETARIA GENERAL